

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

236**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Magno Edwin Chanca Chávez, don Roy Wálter Chanca Mayhuasca, don Iván Alexánder Chanca Mayhuasca, don Juan Guillermo Hinostroza Alderete y don Abrahán Choque Cairo, contra las empresas “Tecnologías Urbanísticas y Desarrollo de Espacios, Sociedad Limitada”, y “Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se despacha la ejecución general y definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento a favor de don Magno Edwin Chanca Chávez, don Roy Wálter Chanca Mayhuasca, don Iván Alexánder Chanca Mayhuasca, don Juan Guillermo Hinostroza Alderete y don Abrahán Choque Cairo, contra “Tecnologías Urbanísticas y Desarrollo de Espacios, Sociedad Limitada”, y “Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada”, solidariamente, por la cantidad de 27.975,51 euros de principal, más la de 1.678,53 euros y 2.797,55 euros calculados provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes (y, en su caso, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso, artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), haciéndoles saber que frente a esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición a la ejecución por parte de la ejecutada, la cual habrá de sustanciarse mediante la presentación de escrito en el que deberán expresar todos los motivos de impugnación y que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este su auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Tecnologías Urbanísticas y Desarrollo de Espacios, Sociedad Limitada”, y “Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.796/10)